



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021- 00014-00
Demandante: JORGE ELIECER GARCIA CAMPEROS y WENDY ISABEL JAIMES CONTRERAS
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO

EL señor JORGE ELIECER GARCIA CAMPEROS y la señora WENDY ISABEL JAIMES CONTRERAS a través de apoderada presentaron demanda de Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, la cual llena a cabalidad los requisitos exigidos por la Ley contemplados en los Arts. 82, 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderada judicial por JORGE ELIECER GARCIA CAMPEROS y WENDY ISABEL JAIMES CONTRERAS

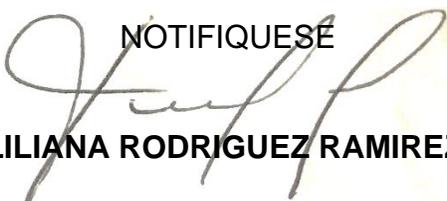
SEGUNDO: ORDENAR que la misma sea tramitada por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria señalado en el artículo 579 del C.G.P.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda dándoles el valor que les asigna la Ley.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia la presente acción en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anotada.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. IRIS YANETH CASTRO RODRIGUEZ como apoderada judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines conferidos en los poderes allegados.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91730c2af5942ae95ca84470e896bb06e83ffc3bb6dbf63b38f2ab7afb37e4ae**

Documento generado en 26/02/2021 11:59:49 AM